



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. MARÍA LUISA SYLVIA GÓMEZ ORTIGOZA GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA ARRENDADORA**", Y POR LA OTRA EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA **M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN TIENE PODER SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDATARIO**", Y A QUIENES EN SU FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S :

1. Declara "**LA ARRENDADORA**":

A).- Que es propietaria del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento ubicado en boulevard la paz No. 207 fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P 68024 en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lo que acredita con la protocolización del Contrato de Compra Venta con Escritura Pública No. **8.953**, de fecha 4 de marzo de 1998, pasado ante la fe del Lic. Jorge Martínez Gracida y Bibriesca, Notario Público No. 51 de esa misma Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 264, del libro No. 807 de la Sección Primera, de fecha 9 de julio de 1998, mismo que se agrega al presente instrumento en copia simple.

B). - Que cuenta con la capacidad legal para arrendar el inmueble objeto del presente contrato y que no existe impedimento legal alguno para otorgarlo en arrendamiento ni para ocuparlo y se identifica con credencial para votar No. **se elimino clave** expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega al presente instrumento en copia simple.

C). - Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **se elimino clave** y que para acreditarlo exhibe cédula correspondiente y que el número de cuenta de boleta predial del bien inmueble es 18777, misma que forma parte integrante del presente contrato, la cual se anexa en copia simple.

D).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública para el servicio público.

E).- Que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio fiscal ubicado en Avenida Símbolos Patrios No. 918, Colonia Reforma Agraria, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



F). - Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

2. Declara "EL ARRENDATARIO":

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, cuyo objetivo es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que lo crea, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año; y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto del 2011.

B).- Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C).- "Que la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP" como consta en el Acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria SE/II-18/03.01, R, de fecha 20 de abril del 2018 expedido por el Lic. Juan Manuel Mancilla López, Secretario Técnico de la Junt. Directiva de "EL ARRENDATARIO", el 25 de abril del mismo año, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de "EL ARRENDATARIO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; función 1.9.1 del Manual General de Organización de "EL ARRENDATARIO", y mediante Escritura Pública No 150,091, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público no. 121, de la Ciudad de México".

D). - Que para cumplir las erogaciones derivadas del presente contrato "EL ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal Número 32201 de arrendamientos de edificios y locales, debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

E). - Que cuenta con la aprobación de la Secretaría de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para contratar el arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato según consta en el oficio con referencia S.A/ 0261 /2019, de fecha 4 de julio del 2019.



F). - Que la presente contratación se soporta con el dictamen de justipreciación de renta emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número genérico del INDAABIN EA-1003960 y número secuencial 7475 de fecha 08 de enero del 2019.

G). -Que su domicilio legal para los efectos del presente contrato, se ubica en la calle 16 de septiembre N° 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México, C.P. 52148.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

A). - Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

LOCALIZACIÓN

PRIMERA. "LA ARRENDADORA" conviene en arrendar a "EL ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en boulevard La Paz No. 207, fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P 68024 en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie rentable de 328 metros cuadrados.

ENTREGA DE INMUEBLE

SEGUNDA. "LA ARRENDADORA" se obliga con el "EL ARRENDATARIO" a lo siguiente:

A). - Entregar el inmueble en condiciones adecuadas para continuar con su utilización y en el estado de servir para el uso convenido.

B). - Conservar el inmueble arrendado en buen estado durante la vigencia del presente contrato.

C). - No interferir en modo alguno, en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

D). - Garantizar el uso o goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato y de su prórroga en su caso.

USO DEL INMUEBLE

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que el inmueble arrendado se usará para oficinas administrativas.

"LA ARRENDADORA" se obliga a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

CUARTA. "LA ARRENDADORA" hará las reparaciones necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, siempre y cuando estas sean generadas por el simple desgaste natural del uso del inmueble y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "EL ARRENDATARIO" mediante notificación personal, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

"LA ARRENDADORA" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO" por los defectos o vicios ocultos del inmueble.

MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES

QUINTA. "LA ARRENDADORA" expresa su conformidad para que "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado. Siempre y cuando estas sean realizadas, con recursos propios de "EL ARRENDATARIO". Para la realización de cualquier otra obra, "EL ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "LA ARRENDADORA".

"EL ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento sin requerir del consentimiento de "LA ARRENDADORA", volviendo el inmueble a la situación en que se encontraba.

SINIESTROS

SEXTA. "LA ARRENDADORA" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO", por los defectos o vicios ocultos del inmueble; así mismo "EL ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en los dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483, fracción VI, y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común y para toda la República, en Materia Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL ARRENDATARIO", "LA ARRENDADORA" le autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL ARRENDATARIO", así convenga a sus intereses. "LAS PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble, el contrato quedará rescindido automáticamente.

IMPORTE DE LA RENTA

SÉPTIMA. "EL ARRENDATARIO" conviene en pagar a "LA ARRENDADORA" por concepto de renta mensual la cantidad de \$28,321.68 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 68/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (16%) que resulta ser la cantidad de \$4,531.47 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 47/100 M.N) haciendo un total de \$32,853.15 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que en ningún caso el periodo para revisar y en su caso incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a un año, contado a partir del primero de julio del año dos mil diecinueve.

FORMA DE PAGO

OCTAVA. La renta se pagará en mensualidades vencidas, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- A).** - "LA ARRENDADORA" entregará el recibo con todos los requisitos fiscales vigentes, al enlace administrativo de "EL ARRENDATARIO", mismo que estará ubicado en domicilio del inmueble objeto del presente contrato, en Boulevard La Paz N° 207, Fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P. 68024, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- B).** - Una vez revisado y admitido el recibo por parte del enlace administrativo, lo remitirá a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL ARRENDATARIO".
- C).** - La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones realizará el trámite ante la Dirección de Administración Financiera de "EL ARRENDATARIO", el pago se efectuará por transferencia bancaria, vía electrónica a la cuenta de cheques se eliminaron datos personales

misma que se encuentra aperturada a nombre de "LA ARRENDADORA".

D). - El pago de la renta se deberá efectuar en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de la mensualidad respectiva.

OBLIGACIONES

NOVENA. Será obligación de "EL ARRENDATARIO" el cumplir lo siguiente:

- A).** - Cubrir puntualmente la renta estipulada en términos de la cláusula séptima del presente instrumento.
- B).** - Cubrir los gastos por concepto de los servicios de energía eléctrica, gas, suministro de agua, mantenimiento de los motores de los portones eléctricos, bomba de agua, y jardines correspondientes al inmueble objeto del arrendamiento y que se generan a partir de la ocupación de "EL ARRENDATARIO".
- C).** - No subarrendar el local, sin antes contar con la aprobación por escrito de "LA ARRENDADORA".
- D).** - Devolver el bien inmueble al término del presente contrato, en las mismas condiciones en que las recibió, excepción hecha que tenga por el desgaste y/o deterioro ocasionado por su uso normal.
- E).** - No variar la forma del inmueble otorgado en arrendamiento mediante construcciones y/o remodelaciones, sin previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

VIGENCIA

DÉCIMA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 primero de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2019, pudiendo prorrogar por un periodo igual, previo acuerdo de "LAS PARTES", y sujetándose al ACUERDO por el que se fija el importe máximo de renta por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2018, y que en su Artículo 2 párrafo Segundo que a la letra dice: "Para las mismas clases de inmuebles antes señaladas, pero que cuenten con cajones de estacionamiento, el importe de la renta que se pacte, no podrá rebasar el monto de \$310.00 (trescientos diez pesos 00/100 M:N) por metro cuadrado de área rentable, antes del Impuesto al Valor Agregado", así como lo que se indica en el Artículo 3 que a la letra dice: "No se requerirá solicitar actualización o una nueva justipreciación de renta, cuando la arrendataria convenga con el propietario un importe de renta igual o inferior al importe del contrato anterior, siempre y cuando dicho importe haya sido sustentado en un dictamen de justipreciación emitido por el INDAABIN".

SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.: "LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del contrato, "LA ARRENDADORA" o "EL ARRENDATARIO" por cualquier causa sufriera la extinción de su capacidad de goce o de ejercicio, o cambiará su denominación, su adscripción, domicilio o actividad actual, o por alguna otra, el arrendamiento subsistirá en los términos establecido en este contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ARRENDATARIO" en cualquier momento podrá dar por terminando anticipadamente este contrato, previa notificación a "LA ARRENDADORA" en un término no mayor a 30 días; de ser este el caso, se cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique efectivamente la desocupación del inmueble, sin que se generen cargos de ninguna especie.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad de la parte que, si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la Renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación y se finiquite el pago de luz, agua y teléfono.

DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

DÉCIMA QUINTA. - "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el inmueble a "LA ARRENDADORA", solo con el deterioro natural causado por el uso.



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DÉCIMA SEXTA. -En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, que se genere en cumplimiento al objeto del presente contrato, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

DÉCIMA SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y el de sus procedimientos.

LEGISLACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. "**LAS PARTES**" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

DÉCIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y a su legislación, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato de arrendamiento consta de cuatro fojas útiles, escritas en doble cara, del cual se firman cuatro ejemplares, asimismo, enteradas "**LAS PARTES**" de los efectos del contenido del presente contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, el día 01 de julio del 2019.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



POR "LA ARRENDADORA"

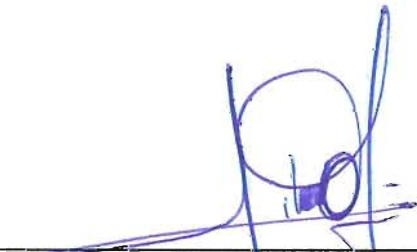


C. MARÍA LUISA SYLVIA GÓMEZ
ORTIGOZA GÓMEZ

POR "EL ARRENDATARIO"



M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES



LIC. ARTURO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL CONALEP EN EL
ESTADO DE OAXACA



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SUSCRIBEN LA C. MARÍA LUISA SYLVIA GÓMEZ ORTIGOZA GÓMEZ COMO "LA ARRENDADORA" Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA POR CONDUCTO DE LA M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, COMO "EL ARRENDATARIO", DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

GENÉRICO DEL INDAABIN:	EA-1003960
SECUENCIAL DEL INDAABIN:	7475

**DICTAMEN VALUATORIO DE
JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA ELECTRÓNICA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN VALUATORIO: Ciudad de México a martes, 08 de enero de 2019

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE: N/A

Con base en la información capturada y bajo protesta de decir verdad por:
ALBERTO ARREOLA GUDIÑO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Calle: boulevard la paz

Núm. Ext: 207

Colonia: Colinas de La Soledad

Estado: Oaxaca

Núm. Int:

Alcaldía o Municipio: Oaxaca de Juárez

C.P.: 68024

DATOS DEL INMUEBLE

Superficie de Terreno (m²): 312

Superficie Construida (m²): 328

Área Rentable (m²): 328

Clave de Colonia según clasificación del INEGI: 7

Calidad del inmueble: Muy Buena

Ubicación en la Manzana: Inmueble Intermedio 1 frente.

Zona: Único frente a la calle tipo o predominante.

Cajones de Estacionamiento: 2



GENÉRICO DEL INDAABIN: EA-1003960
SECUENCIAL DEL INDAABIN: 7475

**DICTAMEN VALUATORIO DE
JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA ELECTRÓNICA**

FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a lo previsto por el artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales, la presente Certificación tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de Abril del 2016, Artículo 151:

"El INDAABIN fijará el importe máximo de la renta que las Instituciones Públicas podrán convenir con el propietario de cada inmueble, de acuerdo a la zona en que se localice y al tipo de inmueble de que se trate mediante un dictamen valuatorio de justipreciación de renta tradicional o electrónica."

Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2016, Artículo 2: "Tratándose de contratos de arrendamiento nuevos, cuyo objeto son los inmuebles a que se refiere el numeral 141 fracciones I y III del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril del 2016, sin cajones de estacionamiento, que se ubiquen en cualquier zona del territorio nacional, el importe de la renta que las dependencias, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y las entidades pacten en carácter de arrendatarías no podrá rebasar el monto de \$252.00 (Doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de área rentable, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para las mismas clases de inmuebles antes señaladas, pero que cuenten con cajones de estacionamiento, el importe de la renta que se pacte no podrá rebasar el monto de \$281.00 (Doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de área rentable, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de contratos de arrendamiento nuevos, cuyo objeto son los inmuebles a que se refiere el numeral 141 fracción II del ACUERDO antes mencionado, el monto máximo de renta será el que expida el INDAABIN a través de la Justipreciación de Rentas."

SUPUESTOS Y CONDICIONES LIMITANTES QUE INFLUYEN EN EL VALOR DICTAMINADO

De conformidad con el Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006, es responsabilidad directa del promovente, celebrar el respectivo contrato de arrendamiento del inmueble citado en la presente certificación, además de atender los términos de la SMOI aplicable.

CERTIFICADO DE VALOR

CONCEPTO	ÁREA RENTABLE m ²	MONTO UNITARIO \$/m ²	MONTO RENTA MENSUAL \$
Casa Habitación	328	\$219.03	\$71,841.84
TOTAL MONTO DE RENTA MENSUAL CONCLUSIVO (en números redondos)			\$71,842.00

CONCLUSIÓN

El Monto de Renta Mensual Máxima a pagar del inmueble en el presente documento asciende a:

\$71,842.00	(Setenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
-------------	--

EL MONTO DE RENTA MENSUAL NO INCLUYE EL I.V.A.

VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE
INSTRUMENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

Página 258 a la 261

---En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las once horas, yo, Licenciado Jorge Martínez Gracida y Briblesca, Notario en funciones número cincuenta y uno con residencia en esta ciudad capital.-----

---HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE-----
----- CONTRATO DE COMPRAVENTA.-----

---Que ante mi celebran otorgan:-----

---PARTE VENDEDORA.- La señora DOÑA MARIA EMMA LAMBERTON HINOJOSA DE GARCIA, representada en este acto por su apoderado el señor MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ.-----

---PARTE COMPRADORA.- La señora DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ.-----

---COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.- El señor DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI, para otorgar su consentimiento en la presente enajenación.-----

----- OBJETO DE LA OPERACION:-----

---Lote de terreno y casa-habitación compuesta de dos niveles, con una superficie construida de 328 M2, número (23) veintitrés, de la manzana "A", Boulevard la Paz número 207, del Fraccionamiento Colinas de la Soledad, ubicado en Antiguo Camino de Oaxaca a San Felipe del Agua, de esta ciudad de Oaxaca, inmueble que tiene las siguientes:-----

---MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Copio en lo conducente del documento que me exhibe la parte vendedora: " AL NORTE en (12.00) doce metros, y colinda con el lote número cuatro; AL SUR en (12.00) doce metros, y colinda con el Boulevard de la Paz, AL ORIENTE en (26.00) veintiséis metros, y colinda con el lote número veinticuatro, y AL PONIENTE en (26.00) veintiséis metros, y

[Handwritten signature]
Cofejado J.M.G.M.

colinda el lote numero veintidós. Teniendo una superficie total de (312.00 M2) trescientos doce metros cuadrados... " HASTA AQUÍ

LA TRANSCRIPCIÓN - - - - -

- - - - - ANTECEDENTES DE PROPIEDAD. - - - - -

---La parte vendedora me proporciona el primer testimonio del instrumento número 7003 (siete mil tres), volumen número 247 (doscientos cuarenta y siete), de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, del protocolo del Notario Público que actúa, en donde consta que la parte vendedora adquirió por medio de un contrato de compraventa, el inmueble objeto de esta operación. - - - - -

---Esta operación fué debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, Estado de Oaxaca, bajo el número 93 (NOVENTA Y TRES), del libro 791 (setecientos noventa y uno), de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, en la Sección Primera TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO. - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - -

---Declara la parte vendedora bajo formal protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el inmueble Objeto de la Operación de éste contrato. - - - - -

---Se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial según recibo con número de cuenta 97248, expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, documento que tuve a la vista y al que me remito. - - - - -

---Al corriente en el pago del servicio de agua potable. - - -

---Declaran la parte compradora y la parte vendedora, que saben que el inmueble objeto de esta operación se encuentra libre de gravamen y cargas fiscales, no reporta adeudos por servicios y obras de urbanización, no es propiedad ejidal o comunal, por lo que ambas partes liberan de obligaciones y responsabilidades a este respecto al notario que actúa. - - - - -

---POR LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES MENCIONADAS CONTRATAN BAJO LAS SIGUIENTES: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S. - - - - -

MANUEL IGNACIO GARCIA NUNEZ, parte enajenante vende de manera absoluta, pura, sin reserva ni limitación alguna, en forma incondicional e irrevocable, libre de gravámenes y responsabilidades, a la señora DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, quien compra para si el inmueble descrito en el párrafo OBJETO DE LA OPERACIÓN de esta escritura, cuyas medidas y colindancias se dan por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para que produzcan todos sus efectos legales. - - - - -

--SEGUNDA-- El precio de la operación me es dictado por las partes y es el siguiente: - - - - -

---\$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que manifiestan las partes entregó la parte compradora a la parte vendedora con anticipación a este acto.

---TERCERA-- El señor DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI, comparece por su propio derecho y con la finalidad de otorgar su consentimiento a su cónyuge la señora DOÑA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, en la celebración de la presente escritura. - - - - -

---CUARTA-- Las partes, sujetan el presente contrato a las condiciones propias de su naturaleza y la parte enajenante se compromete al saneamiento para el caso de evicción, de acuerdo a lo dispuesto por la ley - - - - -

---QUINTA-- La parte vendedora se quita desde hoy y para siempre del Derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble vendido y lo entrega conforme a Derecho a la parte compradora, quien en este acto lo recibe a satisfacción, por lo que se extienden con este documento el más amplio recibo que en derecho procede. - - - - -

---SEXTA-- Las partes declaran que en este contrato no existe ignorancia, dolo, mala fé, lesión ni coacción de ninguna especie, y renuncian para su reciproca seguridad, al ejercicio de las acciones de nulidad o rescisión y los términos para deducirlas según lo dispuesto por los artículos 16, 1754, 2104,

J. M. G. R.
Notario

2112 y demas relativos del Código Civil del Estado. - - - -

---SEPTIMA. La parte compradora declara que dedicará el inmueble para los fines permitidos por la Ley. - - - -

---DE LA PERSONALIDAD. - - - -

---EL señor MANUEL IGNACIO GARCIA NÚÑEZ, acredita su carácter de apoderado de la señora MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, con el poder notarial instrumento número 153 del volumen seis de protocolo abierto, del notario público que actúa. De este instrumento copio en lo conducente: "...PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO. - - - -

Que ante mí otorga: -PODERDANTE.- LA SEÑORA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA. - APODERADO.- EL SEÑOR MANUEL IGNACIO GARCIA NÚÑEZ. - CLAUSULAS.- PRIMERA.- LA SEÑORA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO al SEÑOR MANUEL IGNACIO GARCIA NÚÑEZ, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2354 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana. - En forma enunciativa y no limitativa el apoderado queda facultado para enajenar el inmueble que más adelante se menciona, recibir anticipos de dinero por dicha enajenación, firmar promesa de venta, firmar la escritura definitiva y en general realizar todos los trámites que sean necesarios para ese objeto. - -

SEGUNDA.- LIMITACION.- Este poder queda limitado a que el apoderado actúe en todo lo que se refiere al inmueble lote de terreno y casa-habitación compuesta de dos niveles, con una superficie construida de 328 M2 número (23) veintitrés, de la manzana "A", Boulevard la Paz número 207, del Fraccionamiento Colinas de la Soledad, ubicado en Antiguo Camino de Oaxaca a San Felipe del Agua, de esta ciudad de Oaxaca. ..." HASTA AQUI

LA TRANSCRIPCION - - - -

---Bajo formal protesta de decir verdad y advertido de las

IGNACIO GARCIA NUÑEZ, manifiesta que las facultades con las que comparece a ésta escritura, no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna. - - - - -

--- GENERALES DE LEY DE LOS CONTRATANTES. ---

--- DE LA PARTE VENDEDORA: ---

--- El señor MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, me dicta los datos generales de su poderdante y al efecto manifiesta que DOÑA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, es originaria de se eliminaron datos personales

--- MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, originario de la ciudad de se eliminaron datos personales

--- DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI, originario de Jalapa se eliminaron datos personales

--- DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, originaria y se eliminaron datos personales

--- YO EL NOTARIO CERTIFICO: ---

--- I. Que conozco a los comparecientes en los términos de la Ley del Notariado para el Estado y a mi juicio son capaces para declarar y obligarse. No observo en ellos manifestación alguna

Notariado J.M.G.B.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

de incapacidad natural y no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil. - - - - -

---II.---Que leí esta escritura en voz alta a los comparecientes y que expliqué a todos los comparecientes el valor y las consecuencias legales de esta escritura. - - - - -

---III.---Que los documentos relacionados y que tuve a la vista son auténticos y a ellos me remito. - - - - -

---IV.--- Que manifestaron su conformidad con la escritura, la ratificaron y firmaron el día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - DOY FE. - - - - -

---Firmas y rúbricas de MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI y del notario que actúa. Sellos de autorizar y fechador de la notaría. - - - - -

---ANTE MI: - - - - -

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR ESTAR SATISFECHOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - DOY FE. - - - - -

---DOCUMENTOS DEL APENDICE: - - - - -

---Agrego al apéndice de esta escritura los siguientes documentos: - - - - -

---A).---Copia de la notificación de datos catastrales número 001557. - - - - -

---B).---Copia de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y pago provisional del impuesto sobre la renta, por su enajenación de fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

---C).--- Carta de liberación de gravamen, expedida con fecha 3 de marzo de 1998, por Banco Nacional de México Unidad Hipotecaria Oaxaca. - - - - -

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO, SACADO DE SUS ORIGINALES DEBIDAMENTE FOLIADO Y COTEJADO CON LOS MISMOS, PARA DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, PARA QUE ACREDITE SU TITULO DE PROPIEDAD. VA EN CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A LOS ONCE

FE.

EL NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO EN EL ESTADO.



OAXACA DE JUAREZ, OAX.

SECCION PRIMERA

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las 10:25 Horas del día 12 de Junio de 19 98. Se presentó para su registro el presente Testimonio, mismo que quedó inscrito con el caracter de DEFINITIVA bajo el número 254 de libro número 807 de la sección Primera de Escrituras PUBLICAS.

TITULOS TRASLADOS AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD del Sistema Judicial del Centro, previo el pago de los derechos, según el comprobante de pago número 474386 expedido por la Recaudación de Derechos de esta Capital Oaxaca de Juárez, Oax. A 09 DE JULIO DE 19 98.



L. REGISTRADOR

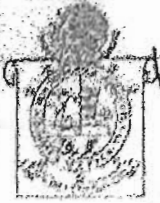
LIC. ROMAN FIERROS ZARATE.

REGISTRADURIA DEL CENTRO DEL CENTRO

Contejado J. M. G. B.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y COMO
SEGUNDO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO Y HAGO
SABER QUE LA FOJA NUMERO 472 Y DEL LIBRO NUMERO 1 DE
NACIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL A MI CARGO SE ENCUENTRAN
ASENTADOS LOS SIGUIENTES DATOS:



OFICIALIA 2 No. DE ACTA 943 CURP 0001463186001001
FECHA DE REGISTRO 4/4/1960 CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA
LUGAR DE REGISTRO OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA
NOMBRE MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO 10/3/1960 DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA
LUGAR DE NACIMIENTO OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA
HORA 23:00 PRESENTADO VIVO SEXO FEMBRINO COMPARECIO EL PADRE

REGISTRADO

PADRES
NOMBRE HUGO GOMEZ ORTIGOZA
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 28 AÑOS
NOMBRE JUDITH GOMEZ DIAZ
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 28 AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE PARENTESCO EDAD
EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CERTIFICACION TIENE AL MARGEN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

SIN ANOTACIONES MARGINALES

COTIZADO

Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 52 del Código Civil vigente en el Estado

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
A 30 DE OCTUBRE DEL 2013
C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DOYFE

LIC. LOGAR SALVADOR VELASCO SANCHEZ
NOMBRE Y FIRMA

BELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
ELABORÓ NORMA DREAMS
COTIZÓ DELEN LOPEZ
MODIFICÓ DELEN LOPEZ

3453988 A

SE HIZO REFERENCIA A LOS DATOS QUE FIGURAN EN LA CIRCULAR NUMERO 4051 DE AÑO DE 1971
LOS DATOS ASIENTADOS EN ESTE REGISTRO SON VERDADEROS Y CERTIFICADOS POR LA OFICIALIA



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



se eliminaron datos personales

Registro Federal de Contribuyentes

MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ
ORTIGOZA GOMEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110790038
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN OAXACA A 30 DE
ENERO DE 2017

se eliminaron datos personales

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:
CURP:
Nombre (s):
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Fecha inicio de operaciones:
Estatus en el padrón:
Fecha de último cambio de estado:
Nombre Comercial:

se eliminaron datos personales

Datos de Ubicación

Código Postal: 71236	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV)
Nombre de Vialidad: SIMBOLOS PATRIOS	Número Exterior: 918
Número Interior:	Nombre de la Colonia: REFORMA AGRARIA



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Contacto

Av. Hidalgo 77, con Guerrero, cp. 06610, Ciudad de México.

MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ
 se eliminaron datos
 personales

DATOS DE SUCURSAL:
 se eliminaron datos
 personales

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo Del 01/Diciembre/2018 al 31/Diciembre/2018
 Fecha de corte 31/Diciembre/2018
 Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE NEGOCIOS PFAE	0511222124	072 610 00511222124 2	\$739,918.73	\$664,558.37
INVERSION ENLACE.NEGOCIOS PFAE	0513533459	072 610 00513533459 8	\$0.00	\$0.00
TOTAL			\$739,918.73	\$664,558.37

DETALLE ENLACE NEGOCIOS PFAE INVERSION ENLACE N.PFAE

Resumen de periodo
 - Saldo inicial del periodo
 + Total de depósitos
 - Total de retiros
 + Intereses Netos Ganados
 - Total de comisiones Cobradas / Pagadas
 - IVA sobre comisiones (16%)
 - Intereses Cobrados / Pagados
 Saldo actual
 Saldo disponible al día*

se eliminaron datos
 personales

ENLACE NEGOCIOS PFAE
 (Saldo inicial de \$739,918.73)

Saldo Promedio
 Saldo promedio mínimo
 En el Periodo 01 Dic al 31 Dic
 Días que comprende el periodo

Intereses de depósitos
 Tasa Bruta Anual
 Interés Tasa Bruta Anual
 Retención de ISR

INTERESES NETOS GANADOS
 Saldo no disponible al día
 Depósitos de Cheques S.B.C.
 Ret. Garantía Líquida
 Comisiones pendientes de aplicar
 Compras no aplicadas

TOTAL

Resumen de comisiones
 Cheques girados
 Cheques girados sin comisión
 Cheques girados con comisión
 Importe de la comisión
 Por cheques devueltos
 Otras comisiones

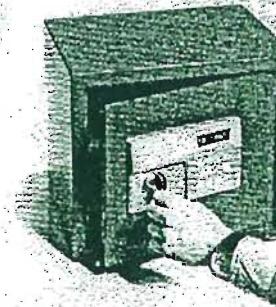


se eliminaron datos
 personales

- DEPOSITOS
- RETIROS
- COMISIONES
- OTROS CARGOS
- SALDO FINAL

MÁS?
 O SÍ.

110%
 de CETES



110% de Cetes

GAT Nominal 8.25% GAT Real 4.84% antes de impuestos por un plazo de 60 días, calculado al 16/09/2018 por un monto de inversión de \$250,000 Vigencia al 15/01/2019 para fines informativos y de comparación exclusivamente. La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada. La Ganancia Anual Total (GAT) puede cambiar en función a la tasa de referencia Cetes 28 días. Banorte se reserva el derecho de dar por terminada la presente promoción en cualquier momento sin previa notificación. Moneda protegida 400 mil USD, por persona por institución www.banorte.com.mx Aplican restricciones. Para Banorte Móvil aplican costos por uso de datos de acuerdo a tu compañía telefónica. Productos operados por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Términos, condiciones, comisiones, requisitos de contratación y detalles de la promoción en banorte.com

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La

protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, línea directa para su fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ MARIA LUI

BLVD LA PAZ 207 A CP.68020
 UNIDAD PRESA SAN FELIPE
 COLINAS SOLEDAD U. =. C.P. 68024
 OAXACA DE JUAREZ, OA, OAX

TOTAL A PAGAR:
\$433.00

(CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS
 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 679110310881
RMU : 68024 11-03-22 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 07 ENE 19 - 05 MAR 19

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** 50L15P **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 21 MAR 19 **CORTE A PARTIR:** 22 MAR 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MEXN)	Subtotal (MEXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	14209		13892		317		
Básico					150	0.799	119.85
Intermedio					130	0.964	125.32
Excedente					37	2.824	104.48
Suma					317		349.65



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo

1. Correo de tu nuevo recibo

2. Conoce nuestra razón social

3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable.

4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado

5. Conoce qué porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)

6. Informe del nuevo esquema tarifario

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/W	\$/kWh	Importe (MEXN)	Concepto	Importe (MEXN)
Suministro	149.68	0.00	0.00	149.68	Energía	349.65
Distribución	0.00	0.00	357.73	357.73	IVA 16%	55.94
Transmisión	0.00	0.00	52.72	52.72	Fac. del Periodo	405.59
CENACE	0.00	0.00	2.47	2.47	DAP	27.97
Energía	0.00	0.00	212.07	212.07	Diferencia por redondeo	0.39
Capacidad	0.00	0.00	132.51	132.51	Total	\$433.95
SCnMEM	0.00	0.00	1.71	1.71		

Apoyo Gubernamental 559.24

(1) Ovea MEME: Costos relacionados con los servicios del Mercado.
 (2) DAP: Derecho al Abastecimiento Público.
 (3) Cargos por pérdidas: Ovevia conceptos que se pueden incluir en el precio medio, relacionados con el suministro.
 Fecha, hora y lugar de impresión: 02 APR 2019 11:28:32 hrs, Calle Reforma No.701 Col Centro Oaxaca Oaxaca Mexico CP 68000

se eliminaron datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



COPIA

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
 COORDINACIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 RECAUDACION DE RENTAS
 R.F.C. MOJ7210102H1
 PLAZA DE LA DANZA S/N EXCONVENTO DE LA SOLEDAD OAXACA, OAXACA

RECIBO DE PAGO

GRL02300000487145

Nº de Liquidación: 010000707956 Fecha de Pago: 10/01/2019 Hora de Pago: 11:19:56 AM
 Contribuyente: MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ
 R.F.C.: se eliminaron datos personales
 Domicilio contribuyente:
 Domicilio padrón:
 Datos del padrón:
 Observaciones:
 Acceso a Portal:

EJERCICIO	PERIODO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2019	BIMESTRE 1-BIMESTRE 6	41431005	DERECHO DE LIMPIA INMUEBLES DE USO HABITACIONAL / ASEO PÚBLICO (SERVICIO T	338.52
2019	BIMESTRE 1-BIMESTRE 6	51431001	SUBS 10% ASEO PÚB ANUALIDAD ANTICIPADA ENERO	-33.84
2019	BIMESTRE 1-BIMESTRE 6	41121003	IMPUESTO PREDIAL, ZONA ALTA (PREDIOS CON BASES GRAVABLES MENORES A 1'000,	2,800.32
2019	BIMESTRE 1-BIMESTRE 6	51121001	SUBS 10% ANUALIDAD ANTIC ENERO PREDIAL	-280.02
2019		41696001	REDONDEO	0.02

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAX.
 2019 - 2021
PAGO
 10 ENE 2019
TESORERÍA

Pago en efectivo

DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.

TOTAL:

2,825.00

se elimino

CAJA GENERAL OFICINA	LILIANA ITZEL PEREZ MESTAS FIRMA DEL CAJERO
-------------------------	--

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.